

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA SEGUNDA PRUEBA

Celebrada los días 4 y 7 de marzo de 2024

Resolución 2250/2022, de 15 de noviembre, del gerente de la UPNA, por la que se aprueban las convocatorias para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, de plazas del puesto de trabajo de técnico P.B. (rama económica), nivel A, al servicio de la UPNA, una plaza mediante el sistema de concurso-oposición, y una plaza mediante el sistema de oposición.

Una vez revisadas las alegaciones presentadas, se estima parcialmente una de ellas, por lo que la puntuación definitiva queda como sigue:

Apellidos y nombre	Primer ejercicio (sobre 14)	Segundo Ejercicio (sobre 10)	Puntuación total (sobre 24)
Izpura Irurzun, Aranzazu	11,04	9,25	20,29
Pérez Urdánoz, Eduardo	8,11	6,69	14,80
Arregui Odériz, Iñigo	9,02	4,88	13,90
Ibarrola Labiano, Nieves	9,13	3,19	12,32
Zuasti Pagola, Beatriz	9,12	3,06	12,18
Ibáñez Ruiz, Juan Antonio	9,65	2,38	12,03

Se anuncia a las personas aspirantes que la tercera prueba de la convocatoria se celebrará el próximo día 15 de abril de 2024, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas del Edificio de Administración.

En relación a esta tercera prueba, el Tribunal realiza las siguientes aclaraciones:

1. Respecto al tema 67 (anexo 1, Parte Específica III-Normativa general), se recuerda que, de conformidad con la previsión establecida en el apartado C.2. Desarrollo de la Oposición (III Normas comunes a las dos convocatorias) "Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra".

Por lo expuesto, para el ya mencionado tema 67, los aspirantes deben usar como referencia la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su versión vigente a fecha 19 de diciembre de 2022, día de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la convocatoria.

2. Respecto al tema 69 (anexo 1, Parte Específica III-Normativa general), se aclara que su el contenido requerido se corresponde con el articulado de la ley foral de referencia hasta su artículo número 95 (inclusive).
3. Respecto al tema 70 (anexo 1, Parte Específica III-Normativa general), se aclara que el contenido requerido se corresponde con el articulado de la ley foral de referencia desde el artículo 96 (inclusive) en adelante.

Pamplona, 27 de marzo de 2024



Antonio Ureta Aizcorbe
Secretario del Tribunal